

NÚM. 11.983

Suscripción en Córdoba...
Fuera de Córdoba.....

Por un mes... 2 Pesetas.
Por trimestre. 5,50
Por un mes... 2,50
Por trimestre. 7

JUEVES 24 DE MARZO DE 1892

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas, y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XLIII

Coruptelas dañosas

Un artículo publicado en la *Reforma Legislativa* por don Manuel Redondo, llama la atención del público y de los Registradores y Notarios acerca de la doctrina sentada por el Código civil en materia de posesión, y sostiene que según sus artículos 1.280 y 1.248 las informaciones posesorias de actas ó contratos ocurridos con posterioridad á la vigencia del Código son nulas, porque tratándose de adquisiciones de bienes inmuebles ó derechos reales, la información testimonial que en aquellos se practica está prohibida por la ley.

Esta doctrina la encontramos ajustada á derecho, y bueno es que sea conocida del público para que se aparte del peligro á que torpes consejos pudieran conducirle.

El Código ha dicho en su artículo 1.280 que la adquisición de bienes raíces deberá constar precisamente en documento público; y el 1.248 previene á los jueces que eviten el que en los asuntos en que de ordinario deben intervenir documentos públicos, hagan prueba plena las declaraciones de los testigos.

Ahora bien: si es de esencia el documento público para acreditar la adquisición del inmueble hasta el punto de que se exige aquel para su validez en juicio, no hay medio de que tengan fuerza las declaraciones de los testigos, porque la mera coincidencia de éstas no puede sustituir la prueba documental, y su aplicación constituiría un abuso en los que lo autorizan y una nulidad en la documentación, condenada por el artículo 1.300 del citado Código, porque todo acto que adolece de vicio que le invalide, puede anularse aunque no haya perjudicado á ninguna de las partes y tenga los requisitos que determina el 1.261. Es decir: que no bastan los requisitos esenciales para la validez, sino que la propiedad ha de estar garantizada por los requisitos de forma en la titulación, y sobre lo uno y lo otro descansan la garantía del propietario y la extensión del crédito territorial.

¡Uf! es ya invocar las prescripciones de la ley hipotecaria para sostener la validez de los expedientes posesorios, por que el Código en su artículo 1.976 derogó todos los cuerpos legales, usos y costumbres de antiguo derecho civil en todas las materias que son objeto del mismo, quedando comprendida de lleno la ley hipotecaria en todo lo que á expedientes posesorios se refiere, no solo porque hay contradicción entre ésta y el Código, en cuanto á la materia que nos ocupa, sino tambien porque su artículo 1.880 solo reserva á la ley hipotecaria la forma, extensión y eficacia de la hipoteca, su constitución, modificación y extensión. La adquisición del dominio sobre los inmuebles es del derecho sustantivo y á él debemos atemperarnos para apreciar los actos que lo constituyen, transmiten y modifican.

Tal vez no se expliquen algunos de nuestros lectores el alcance de esta doctrina aplicada á la práctica, pero á poco que se fijen descubrirán un extenso campo donde la malicia puede enseñarse y la ambición clavar sus aceradas uñas.

Supongamos á un propietario que no ostenta otro título que un expediente posesorio en el que acredita una adquisición posterior á la vigencia del Código civil. Este individuo levanta un crédito sobre su finca, el cual se inscribe en el registro; pero llega el vencimiento de la obligación, no hay dinero, y se hace preciso buscar recursos legales para dilatar el cumplimiento del contrato de préstamo. Entonces se alega la nulidad de la inscripción de dominio porque nace de una información posesoria. Lo mismo puede ocurrir con los demás contratos en que se transmiten bienes inmuebles si llega el caso de desavenencias entre las partes, y aún dado caso que á nada de esto se exponga el que ostenta un título posesorio ó el que en él funda un crédito, siempre tendrá que luchar con inconvenientes en los tribunales y oficinas públicas para que su título sea admitido á los efectos que desea. En un pleito declarativo, tambien puede impugnarse la validez del título

posesorio, porque lo que es nulo de su principio no convalida con el lazo del tiempo, como nos dice la misma ley hipotecaria en su artículo 33, cuya doctrina confirma cuanto venimos sosteniendo, al mandar que la inscripción no convalide los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes, y explica en el artículo 34 que aunque los actos posteriores á la inscripción nula se hayan ejecutado por el que resulte dueño en el registro, se tendrán tambien por ineficaces si del registro aparece la causa de nulidad.

Pues bien: como el expediente posesorio consta en la primera inscripción de la finca ó derecho real, porque al inscribir tiene que hacerse constar el documento que motiva la operación, y como el registro de la propiedad es público para todo el que tiene interés en una finca, resultará en definitiva que toda operación hecha sobre finca registrada por expediente posesorio, queda al descubierto y á merced de un ardid de la avaricia ó de una pasión exacerbada por otros motivos con daño siempre del propietario y del crédito territorial.

Conocido el concepto jurídico de los expedientes posesorios, que en realidad no son otra cosa que títulos falsos que vienen á suplir la falta de los verdaderos, facilmente se comprende la prevención que el Código civil tiene contra ellos y de seguro desaparecerán en poco tiempo á medida que ocurran lances desagradables en las relaciones de la vida civil; pero no estaría demás que se ejerciera una exquisita vigilancia en los pueblos pequeños, donde se sigue la criminal costumbre de amillarar á cualquiera una finca sin que presente el título que para aquel acto exige el derecho administrativo, con lo que se crea uno de los elementos que más tarde han de producir el expediente posesorio.

Cuestión es esta de tal importancia, que exige el concurso de todos los elementos sanos de la sociedad, si han de evitarse los abusos que con la informalidad de los amillaramientos se cometen, especialmente por los caciques amigos de ensanchar por poco dinero los límites de su propiedad. No se crea que pedimos ninguna obra de romanos, sino el simple cumplimiento de la ley que garantiza el derecho de propiedad á todos los ciudadanos, á cuyo ideal se llega fácilmente, buscando las responsabilidades donde estén y exigiendo reparación del daño al que lo cometió. ¿No se persiguen Ayuntamientos muchas veces por defectos pequeños en su administración? Pues que los inspectores encargados de buscar causa para destruir un Ayuntamiento comprueben las alteraciones hechas en los amillaramientos con los títulos de propiedad que deben obrar en poder de los interesados, y se traerán de cada pueblo un proceso ruidoso que escarmentaría á tres generaciones. ¿No se observa que los secretarios de Ayuntamientos que son la causa moral de todos los abusos de la administración municipal mal llevada, se escapan por lo general de los expedientes administrativos? Pues si se siguiera la marcha indicada anteriormente, serían los primeros responsables de la falsedad que se comete al amillarar en favor de quien no tiene título para ello.

Poco consuelo es el que ofrecen los poderes públicos en esta clase de negocios, pero mientras aquellos vicios se corrigan, puede la sociedad buscar su defensa contra las certificaciones del amillaramiento y las declaraciones de los testigos que es todo lo que constituye la esencia del expediente posesorio, rechazando estos documentos y procurando no contratar sobre ellos. De este modo, morirá en un plazo no lejano la corruptela del título supletorio, tan nocivo para los intereses del propietario.

E. Morón.

Oórdoba 18 de Marzo de 1892.

Seccion oficial.

Por considerarlos de sumo interés, y teniendo en cuenta que desde mañana empezará á regir lo dispuesto sobre guías de comercio dentro de las respectivas zonas fiscales, reproducimos los siguientes documentos:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Comisión para la reforma de las Ordenanzas de Aduanas;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los géneros llamados coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo de especias, pimienta y the), la pasamanería ó hilados de todas materias, los tejidos de todas clases no sujetos al sello de marchamo, los petróleos, las melazas, los dulces y chocolate, las conservas alimenticias, los ganados de todas clases, el jabón común, la perfu nería y el bacalao de producción extranjera ó colonial, necesitarán ir acompañados de guía expedida por una Administración autorizada al efecto, para poder circular dentro de la zona fiscal que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación adjunta:

Art. 2.º Las mercancías de fabricación nacional, similares á las enunciadas en el precedente artículo, circularán en la misma zona acompañadas de un *vendé* del fabricante, productor ó dueño, cuya calidad tal se halle debidamente probada. Los *vendés* serán visados por las mismas Administraciones autorizadas para expedir guías, ó por el Alcalde del punto de expedición á falta de aquéllas.

Art. 3.º La circulación sin guía de las mercancías de origen extranjero ó colonial sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero, constituirá delito de defraudación, cualquiera que sea el punto donde el hecho se descubra; y se castigará con la penalidad señalada para estos delitos en la legislación general.

Art. 4.º La circulación sin *vendé* de las mercancías de fabricación ó de producción nacional sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, constituirá falta, que se castigará con la pena señalada en las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 5.º A lo largo de las fronteras, y dentro de la distancia de 10 kilómetros, no se permitirá la existencia de depósitos de géneros extranjeros ó coloniales, más que en las poblaciones que tengan Administración de Aduanas, ó de otro cualquier ramo de la Hacienda pública.

Art. 6.º Las anteriores disposiciones empezarán á regir el día 15 de Marzo próximo.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, estableciendo guías de circulación de determinados géneros dentro de la zona á que se refiere el art. 2.º del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Quedan habilitadas para la expedición de guías de que deben ir acompañados los géneros que se detallan en el artículo 1.º del mencionado Real decreto todas las Aduanas del Reino y las Administraciones de Contribuciones de las capitales de provincia, situadas dentro de la zona si en el punto no hubiere Aduana.

2.ª Para que los comerciantes ó almacenistas de los géneros sujetos á guía existentes en la zona puedan hacer remesas de ellos á otros puntos, deberán presentar á las Administraciones respectivas, antes del día 10 de Marzo próximo, relaciones juradas de las existencias, quedando autorizadas las mismas Administraciones para comprobar la realidad de dichas existencias en los almacenes de los interesados.

3.ª Las Administraciones situadas en la zona llevarán, siempre que así lo soliciten en los documentos respectivos los comerciantes ó almacenistas de géneros sujetos á guía, una cuenta corriente de las entradas y salidas de los mismos, justificando las existencias con la relación jurada á que se refiere la regla anterior, y con las declaraciones, guías ó facturas de cabotaje que acompañen á nuevas llegadas, y las bajas, con las guías ó facturas de cabotaje ó de exportación que se expidan; pero en las Aduanas habilitadas para la importación de los géneros sujetos á guía no se incluirán en cuenta corriente las partidas que salgan para otros puntos inmediatamente despues del adeudo, como tampoco las que sin proceder de adeudos se reexpidan tambien inmediatamente despues de su llegada á la localidad, bastando en ambos casos que se haga la baja en las declaraciones, ó en el documento de referencia respectivamente.

4.ª Los remitentes de géneros harán los pedidos de las guías por medio de *solicitos* timbrados, que se les facilitarán por la Administración mediante el pago de 75 céntimos de peseta cada uno. El Administrador decretará en dicho *solicitud* el reconocimiento del género, y verificado este, se expedirá la guía y se harán las bajas correspondientes en la cuenta ó documentos de referencia, bajo la responsabilidad del Oficial del Negociado.

5.ª Las Administraciones de Contribuciones de capitales de provincia situadas fuera de la zona quedan tambien autorizadas para expedir guías de los géneros sujetos á este requisito que se destinen á aquella. Para expedir estas guías no se exigirán relaciones juradas, ni se llevará la cuenta corriente de que trata la prevención 3.ª, bastando sólo la presentación del género para que se soliciten; pero cuidarán muy especialmente las Administraciones respectivas de que el reconocimiento se verifique con escrupulosidad, y en consecuencia de que el *solicitud* efectivamente de la población para el punto de su destino.

6.ª En las guías se fijará el término indispensable para el transporte, en relación con la clase de este y condiciones en que se verifique, perdiendo su validez dichos documentos el mismo día en que el plazo espire.

7.ª Las guías llevarán numeración correlativa por años, asentándose en un libro arreglado á modelo y anotando tambien en el *solicitud* el número de la guía y el plazo fijado para el transporte; despues de cuyas formalidades y por los dos Jefes de la Administración que las expida, se entregarán al interesado, mediante pago de 10 céntimos de peseta cada una. Los *solicitos* se conservarán en la oficina correspondiente, archivándolos por orden correlativo.

8.ª Los conductores de los géneros están obligados á presentar las guías á los empleados y agentes de la Hacienda pública, siempre que fueron requeridos para ello.

9.ª Para los embarques por cabotaje, ó exportación, consignarán los interesados en las facturas respectivas el documento ó documentos de referencia; haciéndose la baja, que diligenciará el Oficial del Negociado bajo su firma, precisamente antes de que se proceda al reconocimiento.

10. En los primeros quince días de cada año se liquidarán las cuentas, deduciendo antes las cantidades de géneros que prudencialmente se gradúe haberse consumido en la población; á cuyo fin los interesados presentarán los datos que crean convenientes; y si no se estimaren justos, se verificará la graduación por una Junta compuesta del Administrador ó Interventor de la dependencia y de dos individuos de la Junta de comercio, ó en su defecto del Ayuntamiento. El saldo que en definitiva resulte pasará como primera partida de abono á la nueva cuenta del interesado.

11. Podrán circular libremente ó sin guía las pequeñas cantidades de géneros que se destinen al consumo de una familia y los paquetes postales, como tambien será libre, sin perjuicio de la vigilancia general, la circulación en el interior de las poblaciones.

12. La cuenta de impresos de guías y *solicitos* se llevará en la forma dispuesta para los demás documentos timbrados de la renta de Aduanas, y el extravío de los ejemplares de guías será corregido en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 330 de las Ordenanzas del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1892.—Concha.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

AGENCIA EJECUTIVA

ZONA DE CORDOBA

Edicto

Por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y periódicos de la localidad, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Córdoba á 18 de Marzo de 1892.—Federico A. Santamaría.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 14, y en virtud de la Providencia que antecede, se da aunar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días en las oficinas situadas en la calle de Carlos Rubio, número 10, si nó quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 18 de Marzo de 1892.—El Agente Ejecutivo, J. de Mendez.—Visto Bueno.—Santamaría.

Noticias.

De los periódicos de Madrid tomamos las noticias siguientes:

—Antesyer, á última hora, celebró el Presidente del Consejo de Ministros una importante conferencia con los señores Silvela y Villaverde.

Se habló de crisis, y el primero se negó á entrar en el nuevo Gabinete, y el segundo exigió como condición para tomar la cartera de Hacienda el que le dejen hacer las economías necesarias.

Esta actitud de los señores Silvela y Villaverde contrarió, como es natural, al señor Cánovas, y más que todo las economías en Guerra y Marina que pedía el señor Villaverde; porque está probado que las *crueidades* de D. Antonio son "habladurías que andan por ahí."

Por la noche celebraba el Sr. Cánovas otra conferencia con el general Martínez Campos, en la que no se sabe en qué concluyeron.

—Se ha dispuesto por el Director de Comunicaciones la conducción de la correspondencia por los trenes correos y mixtos para Andalucía y vice-versa.

—En el salón de conferencias del Congreso no se cotizaban ayer las noticias de crisis, por que el Sr. Cánovas del Castillo ha dicho su última palabra acerca de esta cuestión.

—No hay motivo para hacer ahora una crisis parcial. Si el marqués del Pazo de la Merced, por desgracia, necesitara mas tiempo para reponer su quebrantada salud, me encargaría yo interinamente de la cartera de Gobernación.

—Por lo demás, los Sres. Silvela, Villaverde y otros exministros á quienes infundadamente se les acusa de discrepantes, acudirían al primer llamamiento, si la po-

allas se ha llevado el agua, no solo la pue-
bla, sino tambien gran número de frutales.

-Detenido.—En Fuente Obejuna
lo fué hace pocos días por la guardia civil
un individuo reclamado para cumplir con-
dena por la autoridad judicial.

-Fuga.—La noche del veinte detuvo
la guardia civil de Luena en una casa si-
tuada en el egido del Matadero á un indi-
viduo de 48 años, obrero, que se hallaba
acompañado de una jóvan de 17 años, sol-
tera, fugada de la casa paterna situada
en el cortijo de la Cruz, de aquel término.
Ambos fueron puestos á disposición del
juzgado.

-Proyectos.—Los del presupuesto
ordinario y adicional se hallan hasta el día
de Abril de manifiesto en Palma del
Río.

-Reclamado.—La guardia civil de
Luena detuvo uno de estos días á un in-
dividuo á quien se sigue causa por hurto
en el juzgado de aquel partido.

-Montería.—Se está verificando en
la "Oaza", la montería que anunciamos
días pasados, á la que han asistido muchos
señores de Montoro y de otros pueblos in-
mediatos.

-Donativo.—El veinte y cinco por
ciento de las 40.000 pesetas donadas á
Sevilla, por S. M. la Reina, á favor de los
fundados, se han aplicado á los de la ca-
pital y el resto á los pueblos.

-Revista de España.—El núme-
ro 550 de esta importante publicación
contiene el siguiente sumario.—Las crisis
monetarias en la antigüedad, por don N.
Santenach.—La duquesa de Villahermosa
(retratos de antaño), por el P. Luis
Coloma, S. J.—Nicolás Copérnico y los
astrónomos españoles, por don Rafael
Delorme Salto.—La estadística de los
presupuestos, por las O. C.—La poesía en
los antiguos pueblos americanos, por don
Angel Stor.—Ensayo acerca de la condi-
ción jurídica de la mujer, por don E. Go-
mez de Baquero.—Libros de política, por
el marqués de Figueroa.—Orónica políti-
ca interior, por don M. Tello Amonda
rey.—Crónica exterior, por don José
Ibañez Marin.—Bibliografía, por don C.
José de Arpe.—Colección de libros ra-
ros ó curiosos que tratan de América, por
don Indalecio Ruiz.

-Otro ejemplo.—En una casa de
la calle de Altozano, según dicen de Má-
laga, se hallaban encerrados tres niños de
corta edad, y al tomar uno de ellos una
pistola que habia cargada en la alhacena,
se disparó aquella, dejando muerto en el
acto á uno de los niños de diez y ocho me-
ses. A los gritos del otro y de su herma-
nita de nueve años, fué violentada la ce-
rradura, y se ofreció á la vista un cadá-
ver y la horrible afición de los otros dos
hermanos.

-Festajes.—En Málaga vá á ser
obsequiado el insigne Castelar con dos
banquetes: uno de sus correligionarios y
otro sin carácter alguno político. Tambien
se preparaba una gira de campo en su ob-
sequio.

-Suscripción.—La abierta por el
Ayuntamiento de Sevilla para remediar
las desgracias de los temporales asciende
á 88.917 pesetas y 25 céntimos.

-Sin resultados.—El lunes en la
noche hubo un pequeño descarrilamiento
en las inmediaciones de Loja, que afortuna-
damente no ocasionó más que un peque-
ño retraso en su llegada á Granada.

-Fuerzas.—El miércoles se reanuda-
ron en Triana, según dicen de Sevilla, los
trabajos de desagüe de las calles. Se ocu-
paban en ello más de doscientos obreros.
Son en crecido número los edificios que
amenazan ruina.

-Gracias.—Se las dá la prensa se-
villana á los jefes y guardias del tercio
respectivo por su noble y levantada con-
ducta en estos días.

-Inundado.—El jueves diecisiete
continuaba aún inundado en Sevilla el
prado de San Sebastian, así como varias
calles. En la de Trajano flotaban las ma-
terias fecales de los pozos negros de mu-
chias casas.

-En un tribunal.—¿En qué cir-
cunstancias cometió usted el robo?—En
circunstancias atenuantes.

-La Ramba.—Marzo 20.—"Los
extraordinarios temporales sufridos, y que
gracias á Dios han desaparecido ya, han
sido causa de que tanto por las interrup-
ciones de las vías de comunicación, cuanto
por lo ocupados y preocupados que nos
tenia el calamitoso estado que nos trage-
ron, se suspendiera y retrasara la correspon-
dencia en general, por lo cual he incurrido
para con usted en alguna morosidad. Hoy,
secundado de los ánimos y conocidas las con-
dencias de aquel triste periodo, le dirijo
esta, consignándole lo ocurrido de más no-
table ó sensible en este pueblo. Como esen-
cialmente agrícola, sintió seguidamente los

efectos de las pertinaces lluvias que con-
stituyeron en huelga forzosa, pero perma-
nente é indefinida, á la mayoría de sus ha-
bitantes; y así es, que los que solo depen-
dían de su jornal, llegaron hasta verse
privados de alimento, y como es consiguiente,
acudieron al municipio en demanda de
socorro. Esta corporación, que aunque es-
casísima de recursos al efecto, abundaba
en deseo y resolución de atender al reme-
dio de este mal, adoptó desde luego las
medidas y esfuerzos que de cualquier mo-
do fueron posibles, y tuvo la fortuna de
conseguirlo hasta llegar al puerto de salva-
ción que el Todopoderoso nos ha facilitado
con la mejora del tiempo. Además, han
contribuido á aliviar el conflicto varias fa-
milias y personas, socorriendo espontánea-
mente, segun su posibilidad, á muchos de
los necesitados, y por disposición del tau
digno como benemérito señor Teniente Co-
ronel jefe del Depósito de Sementales,
don Manuel Bretón, se ha distribuido du-
rante los días de calamidad á un buen nú-
mero de necesitados, un abundante y bien
condimentado rancho con ración de pan.
Respecto á desgracias y perjuicios, si bien
no hay que lamentar ninguna personal, son
muchos los sufridos en las siembras, en los
caminos y tanto más en el caso de la po-
blación, donde son infinitas las casas que
han sufrido hundimientos y deterioros que
ocasionan grandes costos á sus dueños; en
la iglesia parroquial, en el cementerio y en
el edificio cárcel pública, son también no-
tables los desperfectos ocurridos, resultan-
do que aunque este pueblo no haya sido
castigado por inundación de río, lo ha sido
en no pequeña escala por las torrenciales
lluvias y horacanosos vientos que tanta y
tan sensible huella han dejado. Con la aca-
tación á seguida de los precios medios,
dejo terminada la presente. Fanega de tri-
go, 10 pesetas 25 céntimos; idem de ce-
bada, 6; idem de habas, 9; idem de gar-
banzos, 20; arroba de aceite, 8 pesetas 75
céntimos; idem de vinagre, 3; idem de vino
del país, 6; idem de aguardiente, 10; kilo
carne de vaca, 1'50; idem tocino salado,
1'60; idem jamón idem, 2'50.—Corres-
pondsal.

Las Cápsulas de Quina de Pelletier
combaten victoriosamente las jaquecas,
neurralgias y calenturas; constituyen el re-
medio mas poderoso que se conoce con-
tra las fiebres perniciosas, las afecciones
del hígado y del bazo. Son al par el tipo
de los tónicos propiamente dichos; una
cápsula tomada en las comidas, reemplaza
el vino de Quina y comunica á los órganos
digestivos una energía que se trasmite á
todo el cuerpo y le permite resistir á las
fatigas, el calor, la transpiración á los
microbios y miasmas infecciosos.

Las repentinas variaciones de tempe-
ratura que venimos sufriendo, son causa
de que muchas personas se vean acometidas
de dolores de garganta, bronquitis resfri-
dos, y tns nerviosa difíciles de combatir. Las
preparaciones balsámicas dan, para este
efecto, los mejores resultados, y entre
ellas, el Jarabe de savia de pino marítimo
de Lagasse, farmacéutico en Burdeos, es
el que preferentemente recetan los facul-
tativos.

Fuerza, colores, sangre nueva y rica,
músculos y tejidos vigorosos, son las pri-
meras manifestaciones sensibles y visibles
del uso de la Emulsion de Lanman y Kemp
después de un periodo de enfermedad, de
macración debilidad ó empobrecimiento de
la sangre. Es por este que la Emulsion de
Lanman y Kemp es considerada como la
mejor de todas: en su composición entran
los mejores elementos, y el aceite de hí-
gado de bacalao que forma su base es el
mas puro y rico que produce la Norvega,
en donde los agentes de la casa fabricante
lo escogen con especial esmero. Probad y
convenceos.

Depósito general en España para la
venta al por mayor, señores Vicente Fer-
rer y C.ª, plaza Moncada, Barcelona

Los niños de constitucion débil y enfermi-
za senutren y robustecen con la "Emul-
sion Scott."

(Desconfiese de eso que llaman fórmula Scott.)
Granada 30 mayo 1887.

He hecho uso continuado de la "Emul-
sion Scott, de aceite de hígado de bacalao
con hipofosfitos de cal y sosa, en varios
casos de raquitismo, escrofulismo y debi-
lidad general; he obtenido siempre óptimos
resultados, en especial en los niños, lo
que me complazco en hacerlo público por
este medio para satisfaccion de Vds. y en
bien de la humanidad.

Dr. ENRIQUE CAÑADAS.

HOTEL ROYAL MADRID

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 5, 7 y 9;
á 15 pasos de la Puerta del Sol.

Unico en España que compite con los
mejores del Extranjero en elegancia, ri-
queza, comodidad y servicios.

Habitaciones para todos los gustos y
toda clase de personas, incluso familias
Regias. Salón de lectura. Se habla fran-
cés é inglés.

ACADEMIA POLITECNICA.

Observaciones meteorológicas hechas en la
siema el día de hoy.

Altura barométrica en mil- ímetros.	753'8
Temperatura á la sombra y al aire libre, en grados cen- tesimales.	18'4
Dirección del viento.	O. S. O.
Estado del cielo.	Nubes
Temperatura máxima, á la sombra y al aire libre.	24'8
Id. mínima, id. id.	9'7
Agua de lluvia, en milíme- tros.	1'0

Córdoba 23 de Marzo de 1892.—M.
Sidro.

COMUNICADO

Señor Director del DIARIO DE Cór-
DOBA.

Mi querido amigo: Ruego á usted se sir-
va reproducir en su ilustrado periódico
las líneas que prosiguen, merced que ha-
brá de agradecerle su afectísimo seguro
servidor q. b. s. m.,

Rafael Romero Barros.

Córdoba 20 Marzo 92.
Há pocos días varios amigos me pre-
guntaron confidencialmente si yo era re-
dactor ó inspirador de una carta firmada
por X, que apareció en la Justicia, diario
de Madrid, bajo el título de "Cosas de
Córdoba," pues así se aseguraba por al-
gunos, ¡¡solo por tratarse en ella, entre
otras cosas, de la Escuela de Bellas Ar-
tes!!

Admirado de tanta discreción, hícime
de la carta, y despues de leerla con dete-
nimiento, kube de hacerles conocer por
su contexto, no solo que yo no era el pa-
dre de esta, sino que, por la mezcla de
picotazos y bombos que en ella se prodi-
gaban, se podía muy fácilmente venir en
conocimiento de quien era el autor y sus
inspiradores.

Sin embargo, al no ser dable convencer
á todos como á estos amigos, y no puden-
do ver con calma que se me atribuya una
carta "anónima," cuando en ella se mo-
lesta á alguien, recurrí al respetable tes-
timonio del señor director de la Justicia, á
la vez que á otra persona tambien muy
respetable, quienes me han contestado de
manera muy satisfactoria, y ambas cartas
están en mi poder y á la disposición del
que quisier leerlas.

Ahora réstame decir á los que, sin co-
nocerme abrigaron ciertas dudas, que ja-
más en discusiones ni en polémicas teni-
das por medio de la prensa, ni en otra
clase de escritos que no fueran literarios
ó arqueológicos, he usado del "anónimo,"
que siempre he repugnado; y que si hu-
biera sido en mi ánimo escribir sobre
asuntos personales y locales de cualquiera
clase y condición que fueren, nunca hubie-
se ido á tratarlos tan de lejos; al contra-
rio, los hubiera escrito y publicado aquí,
sin ocultar el rostro á nadie, dispuesto á
sostener lo que mi pluma escriba de ma-
nera decorosa y digna.

Boletín religioso.

-SANTO DE HOY.—San Simeon, niño,
mártir.—Mañana, † La Anunciación de
Ntra. Señora y Encarnación del Hijo de
Dios, y San Dimas el buen ladrón.

-JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en el
convento de religiosas del Cister, por don
Manuel de Codes, en sufragio de sus se-
ñores padres y hermanos.

—En la Iglesia del convento de religio-
sas de la Encarnación estará hoy S. D. M.
Manifesto, por concesión del Excmo. é
Ilmo. Sr. Obispo, por una devota, en
sufragio de sus difuntos.

—En todas las iglesias parroquiales y
en sus auxiliares se verificarán los Ejer-
cicios de Cuaresma, á las oraciones.

—En la de San Pedro, mañana al ama-
necer, se celebrará una Misa rezada, ex-
plicándose durante ella las Sgradas Ce-
remonias.

—Quinto día de novena en honor del
Patriarca San José, en la Iglesia de los
Padres Misioneros del Inmaculado Co-
razón de María durante la Misa que

se celebrará á las cinco y media de la ma-
ñana.

—Continúa en la Iglesia de nuestro
Custodio San Rafael, el piadoso ejercicio
del mes dedicado al Glorioso Patriarca
San José, al toque de oraciones, costeado
por varias personas devotas.

—Mañana á las once se celebrará en
el convento de religiosas de la Encarna-
ción una solemnisima fiesta á su titular,
siendo orador el Sr. Dr. D. Victor de la
Vega y Bascarán.

—En el Convento de Religiosas de San-
ta María de Gracia se celebrará mañana,
á las diez una solemne función en honor
de la Santísima Virgen, en la que predi-
cará el señor don Enrique Coll Pascual.
Por la tarde á las tres y media se manifes-
tará á S. D. M. durante una hora, y se
cantarán los Misterios del Rosario, Le-
tania y Coplas á la Virgen.

—El Domingo próximo, último día de
mes, tendrán en la Iglesia de los PP. de
Gracia los cofrades del Inmaculado Co-
razón de María, comunión general á las siete
de la mañana, y por la tarde á las cinco,
función solemne con manifesto.

—En la Iglesia del Monasterio de San-
ta Marta se celebrará el quinario á Cristo
Crucificado, en la forma que en los años
anteriores, principiando mañana á las
cinco y cuarto de la tarde. Predicará un
R. P. Misionero del Inmaculado Corazon
de María. Se rezará el Santo Rosario con
Letania cantada, seguirá el Ejercicio del
quinario, en el que se cantarán tres coplas
á Cristo Crucificado, seguirá el sermón, y
después se cantará el miserere.

—Los asociados á la corte de Maria
visitarán hoy á Ntra. Sra. del Sol, en la
Catedral.

†

EL MUY ILUSTRE SEÑOR

D. Rafael Cabrera y Perez de Saavedra

Maestrante de la Real de Sevilla etc.

Falleció el día 22 del actual.

R. I. P.

Todos los Sres. Sacerdotes que gusten
aplicar hoy el Santo Sacrificio de la Mi-
sa, en la capilla de Nuestra Señora del
Rosario de la Real Iglesia de San Pablo y
Parroquia de San Andrés, aplicándola
en sufragio de su alma, recibirán el es-
tipendio de diez reales.

Su desconsolada esposa é hijos ruegan
á sus amigos lo encomienden á Dios Nues-
tro Señor en sus oraciones.

†

Segundo aniversario.

EL SEÑOR

DON PEDRO RAMIREZ Y CORTÉS

Falleció el día 20 de Marzo de 1890.

D. E. P.

El sábado próximo á las diez de la
mañana tendrán lugar en la iglesia parro-
quial de San Nicolás de la Villa solemnes
honras en sufragio por el alma de dicho
señor.

Los señores sacerdotes que gusten ce-
lebrar dicho día el Santo Sacrificio de la
Misa, en la parroquia referida, aplicándo-
la en sufragio por su alma, recibirán el
estipendio de diez reales.

EL SEÑOR DON IGNACIO CONDE Y LUQUE

Licenciado en las facultades de Derecho civil,
Cánónico y Filosofía y Letras, Secretario de la Audiencia
de lo criminal de Córdoba, etc. etc.

ha fallecido.

El Ilmo. Sr. Presidente, Fiscal y
Magistrados de la Audiencia de lo
Criminal de Córdoba; su desconsola-
da viuda D.ª Dolores Burón y León;
padres políticos los Excmos. señores
D. Antonio Belmonte y Vacas y do-
ña Dolores León y Alvarez; herma-
nos D. Juan Felipe, D. Rafael, do-
ña Isabel y D.ª María Conde y Lu-
que; hermanos políticos, tíos, tíos
políticos, sobrinos, sobrinos políticos
y demás parientes y amigos del
fianado

(Q. E. P. D.)

Suplican á las personas que por
olvido no hayan recibido invitación,
se sirvan encomendar á Dios Nues-
tro Señor, y asistir al funeral que
por el eterno descanso de su alma se
ha de verificar hoy, á las diez y me-
dia de la mañana, en el Sagrario de
la Santa Iglesia Catedral, por cuyo
favor les viviran agradecidos.

El duelo se recibe en la iglesia y
se despide en el cementerio.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Compañía cómico-lirica.

Funciones por horas para hoy.

A las ocho.—La zarzuela en un acto,
La Cruz Blanca.

A las nueve.—Estreno de la zarzuela
en un acto, El mirlo blanco.

A las diez.—La zarzuela en un acto,
Los Alojados.

A las once.—La zarzuela en un acto,
¡Viva mi niña!

Precios para cada sección.

Palcos y plateas, 1 peseta 50 cén-
timos.—Butaca con entrada, 50 céntimos.
—Anfiteatro y delanteras con idem 30
céntimos.—Entrada principal, 25 cén-
timos.—Idem de paraiso, 15 céntimos.

ULTIMA HORA

SERVICIO TELEGRÁFICO PARTICULAR
del "Diario de Córdoba."

Telegrama de la Agencia Fabra
Madrid 23, (4'15 tarde).

Hoy se cree quedará aprobado
en la alta cámara el proyecto refe-
rente á las clases pasivas de Ultra-
mar.

El ministro de la Gobernación,
señor Elduayen, ha dado rotunda
negativa á los que le preguntaron
si era cierto el propósito que se le
atribuía de abandonar su cartera
antes de que llegara el mes de
Mayo.



LA SEÑORA

DOÑA ELOISA RAON Y VALLE DE GADEO

Falleció el día 27 de Marzo de 1889.

—R. I. P.—

Los Señores Sacerdotes que quieran celebrar el Santo Sacrificio
de la Misa el 28 del corriente, en la Iglesia Parroquial de San Pe-
dro y capilla de San Acasio de la Santa Iglesia Catedral, aplicán-
dola por el alma de dicha señora, recibirán el estipendio de doce
reales.

En el mismo día, á las nueve y media de la mañana, habrá en
la dicha parroquia de San Pedro, misa cantada con vigilia en sufra-
gio tambien de la misma señora.

Su viudo, madre, hermana, hermanos políticos y demás familia
ruegan á sus amigos y personas piadosas se sirvan encomendarla á
Dios.

SEQUAM HABLA-SEQUAM HABLA

A LOS QUE SUFRAN DE

REUMATISMO, A LOS COJOS E INVÁLIDOS

Á LOS QUE NO HAN PODIDO OBTENER CURA DE NINGUNA CLASE
Y A TODOS CUANTOS PADEZCAN ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO PERDER LA OPORTUNIDAD

A LAS TRES DE LA TARDE

A LAS OCHO DE LA NOCHE

EN EL SOLAR SITUADO EN EL GRAN CAPITAN NUM. 11.-CÓRDOBA

Jarabe de quina ferruginoso

DEL DOCTOR RUBIO PEREZ, DE GRANADA

Este precioso medicamento, regenerador de la sangre, y preparador de las fuerzas, que contiene una gran cantidad de quina y de hierro; es decir de los medicamentos más poderosos que se conocen como tónico, se emplea con admirables resultados en la clorosis, en las escrófulas, en la debilidad producida por las hemorragias, y por toda clase de pérdidas. Lo toman sin repugnancia los niños y las personas más delicadas, y es sin disputa el medicamento mejor de su clase. Numerosos son los casos en que han tenido ocasión de apreciar sus excelentes cualidades los eminentes profesores de facultad de medicina, y de la que han obtenido siempre los más satisfactorios resultados de su empleo.

Precio: 40 reales frasco.—Deposito en Córdoba, en las farmacias de los señores don Joaquín Fuentes, calle del Paraíso; Dr. Martín, Tendillas; don Enrique Villegas, Almagra; don Francisco Avilés, Luján, y en las droguerías de don Antonio Carrasco, de los señores Marquíz y Urbano y de D. A. Gimenez Barea, Librería 26.

LAS MAQUINAS PARA COSER

DE

LA COMPANIA FABRIL SINGER

SON INDUDABLEMENTE LAS MÁS POPULARES

POR SU SOLIDEZ, DURACION Y LA PERFECCION
CON QUE HACEN TODA CLASE DE COSTURA

GRANDES REBAJAS

LOS PRECIOS DE LAS MÁQUINAS SINGER PARA COSER

Pídase el nuevo catálogo
EN ESTA POBLACION

Prueba esto mismo el afán con que algunos fabricantes alemanes pretenden imitar nuestras máquinas denominadas SINGER perfectísimas. No nos cansaremos de repetir al público que no se deje engañar por cuatro industriales, y que se fije muy especialmente en la marca de fábrica de La compañía fabril Singer que estampamos á continuación.



Llamamos la atención del público á que se fije muy especialmente en la marca de fábrica de La compañía fabril Singer que estampamos á continuación.

TODOS LOS MODELOS A 2'50 PTS. SEMANALES
20 POR 100 DESCUENTO AL CONTADO

Sucursal en Córdoba
AYUNTAMIENTO 14 Y 16

Emulsiones de aceite de hígado de bacalao

CON LOS HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA

La misma, adicionada de la creosota verdadera de brea de haya. La misma, con iodoformo. La misma, con el iodoformo y guayacol.

PREPARADOS POR EL DOCTOR DON ENRIQUE VILLEGAS

Utilísimo remedio para todos los temperamentos linfáticos y escrófulosos. De buen éxito en los catarros mucosos, iniciadores de vegetaciones tuberculosas de faringe y recto, infecciones viscerales del mesenterio, cerebro ó pulmón.

Cura y corrige las toses espasmódicas y asmáticas más rebeldes por pertinaces que sean. El convaleciente de la gripe, el anciano almonico crónico, el de catarros infecciosos, encontrarán reconstitución en sus debilitadas fuerzas con el uso de las Emulsiones.

El niño raquítico, la mujer anémica y el enfermo del pecho, recuperan su desgastado organismo, con estas Emulsiones, que son toleradas por todos los estómagos.

Debe usarse en toda clase de convalecencias. En los prospectos se dan más detalles. De venta en casa del autor, Almagra 30, farmacia y en las demás de Córdoba, así como en las droguerías. Precio del frasco, 2 pesetas.

Alfonso el Católico

LEYENDA HISTORICA, TRADICIONAL

POR

FAUSTINA SAEZ DE MELGAR

Este bellissimo librito, destinado para lectura de los niños en las escuelas, está escrito en verso, en variedad de metros, para que los infantiles lectores se acostumbren á medir el verso. Está perfectamente ajustado á la Historia, por lo que sirve de instrucción y recreo á la vez.

Además de la leyenda, lleva el volúmen un precioso cuento moral muy interesante para los niños, que se titula: Tom y Toni, describiéndose en él costumbres de Bruselas. Es tambien original de la misma autora. Forma un volúmen de cien páginas.

PRECIOS

Veinticinco céntimos de pesetas en rústica.—50 encuadernado en tela.—2'50 la docena.
De venta: En Córdoba, Librería del DIARIO, San Fernando 34.—Madrid, Fé.—Barcelona, Bastinos.—Paris, Garnier.

Almacen de Hierros y Aceros

Maderas de Flandes

CARBON DE PIEDRA Y COKE

Puerta del Rincón número 1

Dirección: D. Manuel Leston

PRENSAS PARA ACEITE DE DIFERENTES CLASES Y TAMAÑOS

LA MERCED

Fundición de hierro y construcción de Máquinas

Director-propietario, Antonio Caro.

TALLERES CREADOS EN 1858

CORDOBA

Calderas para id.

Máquinas de vapor

Fábricas

de harinas

Aparatos para riego

Norias, bombas

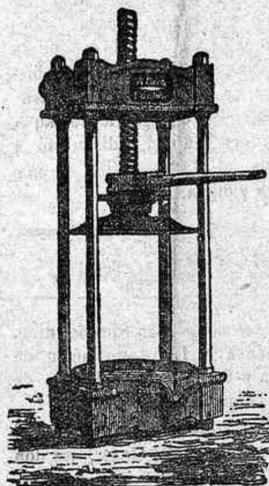
Cocinas económicas

Arados diferentes

Trisuros

nuevo modelo

Bombas de trasego



Máquinas

hidráulicas

id. de engranes

id. palanca

id. para uva

Fábricas de aceite

por vapor, por caba-

llería á brazo

desatadoras

de orujo

Envases para aceite

Nuevos dibujos en balcones, cancelas, cristalerías y columnas

VIUDA DE CARBONELL

Plazuela del Conde Arenales 6

Harinas, moyuelos y salvados.

Maderas de Flandes y castaño.

Bodega de vinos de Montilla.

Se sirven los pedidos á domicilio.

TELÉFONOS

Escritorio, número 130.—Bodega, número 50.



CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE INVENCIÓN

NUEVAS PRENSAS COUSINOT

Simples y alternativas

PARA ACEITUNAS Y UVAS

DEPOSITO GENERAL EN SEVILLA RABIDA 12 Y 14

Las prensas Cousinot, tan conocidas por la sencillez de su mecanismo, como por el poco sitio que ocupan, su marcha regular, las grandes presiones que ejercen para la fácil extracción de los líquidos, y sobre todo su construcción sólida y preciosos favorables, han logrado alcanzar el justo renombre de que gozan.

Las prensas Cousinot están dotadas hoy de un nuevo aparato denominado Transmisor combinador de fuerza y movimiento, cuyo aparato está provisto de un dinamómetro para marcar la presión; funciona con caballerías, máquinas á vapor y con hombres, siendo dos de estos suficientes para concluir la presión.

En los almacenes del Sr. Cousinot, Rabida 12 y 14, hay prensas montadas para el libre examen del público, de aceitunas, de uvas, nuevos modelos, pisadores de uvas, desmenzadores de orujo, movimientos para rulos y bombas de trasego y riogo, etc.

Se remiten gratis catálogos con la lista de compradores de las mencionadas prensas y aparatos.



Al por mayor señores Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

BUEN POSTRE

El exquisito queso de Villalón, se recibe diariamente, y se vende á 12 reales kilo en el Arco-Real 19, Bazar Ultramarino.

Almoneda.—En la calle de Agustín Moreno número 126 se vende un chinero en 30 pesetas, otro id. para cocina 4, una mesa para id. 2, una orza para aceite de cinco á seis arrobas, vidriada, 5, dos id. para agua 1, dos ollas grandes de barro 2, cuatro orzas para manteca 2, y dos lebrillos 1. 1-1

Se afinan pianos con perfección y prontitud, sin molestar los clavijeros, parte principal del instrumento; porque el mucho tiempo en dicha operación destruye la presión de sus clavijas, y origina la desafinación. También se afinan acordeones y se ponen lengüetas de acero. Almacen de música, venta y alquiler de pianos, Morera 3. 815-1

Verde.—Se vende por quintales en la huerta de la Gomera, inmediata á la Cruz de Juárez. Para tratar del precio y condiciones, con su dueño, en dicha finca. 84-1

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se hace de la casa número que tuvieron los Catalanes en la calle Alfaro. En la número 44 de la misma, darán razón. 84-1

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se hace de la casa número 81 calle Madera alta. Para tratar, Osario 25 duplicado. Desde el día se arrienda el piso bajo, con espaciosa habitaciónes, de dicha casa, calle de Osario. 88-1

Venta.—Se hace de las casas números 82 y 84 de la calle Cardenal González, y la del número 8 calle San Esteban. Para tratar, con don Antonio Escario, que vive Portería de Santa Clara número 3. 88-1

Arrendamientos.—Desde San Juan próximo se hace de las casas número 3 calle de la Paciencia, y número 47 de la de San Pablo. Informarán, Comedia número 7. 86-1

Arrendamientos. Desde el día se arrienda la casa de recreo y jardines de la hacienda nombrada Aguardiente de Virgen de Gracia, y de la casa en esta ciudad calle Lucano número 42, para desde San Juan en adelante las de Osio 6 duplicado, Bataneros 2, Bay Almazor 44, Simancas 1, Coto número, y un departamento de cocinera y cuadra en la plazuela del Comercio. Informará don Eulogio Montijano, Bay rayas 8. 84-1

Traspaso. Se hace de la que fué casa de huéspedes en la calle de Góngora número 82, con todo su mobiliario y en equidad. A la persona que convenga puede verla desde las 12 de la mañana á las 4 de la tarde. 84-1

Deuda provincial

Las facturas para el cobro de contribuciones se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.